



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 11

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 30 DE MAYO DE 2026  
TOMO CXI  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

51  
10 págs.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 317.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y PREVIA APROBACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 317**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma** la fracción VI del artículo 2° y el párrafo segundo del artículo 4°, **y se adiciona** el párrafo tercero del artículo 4°; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 2°**

...

I. a la V. ...

VI. A disfrutar de vivienda **adecuada. La Ley establecerá los instrumentos apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.**

VII. a la XIV. ...

**Artículo 4o**

...

Las personas con discapacidad que pertenezcan a población abierta también gozarán del beneficio establecido en el párrafo anterior; en caso de contar con capacidad económica para cubrir la contraprestación, de acuerdo con el estudio respectivo, solamente pagarán el nivel mínimo del tabulador vigente de cuotas de recuperación. **El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley.**

**El Estado, en coparticipación con la Federación, garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.**

...

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Colima deberá llevar a cabo las reformas a la legislación secundaria que se deriven del presente Decreto para garantizar lo previsto en este, en el plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 27 veintisiete días del mes de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

**DIP. MARTHA ELIA FARIÁS RÍOS**  
**PRESIDENTA**  
Firma.

**DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**  
Firma.

**DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA**  
**SECRETARIA**  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 28 (veintiocho) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA**  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---